



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

28 de junio de 1990

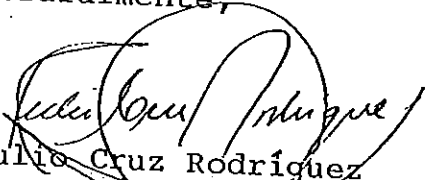
Re: Consulta Número 13369

Me refiero a su reciente consulta sobre el siguiente asunto:

"En caso de cierre total de operaciones en P.R. un empleado que se ha reportado enfermo una semana antes del aviso final de cierre, ¿tiene derecho a permanecer como empleado? Su argumento es que no puede ser despedido porque está enfermo."

Desde el punto de vista legal la contestación a la interrogante formulada es en la negativa. Ello es así, por cuanto la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, considera el cierre total de operaciones como causa justificada de despido, independientemente del status o situación del empleado al momento de decretarse el cierre. Claro está, si en el contrato particular de empleo se hubiere acordado otra cosa, habrá que atenerse a lo provisto en el contrato.

Cordialmente,


Julio Cruz Rodríguez
Procurador del Trabajo